

## IMPLICACIONES DISCURSIVAS DE LA INTERFERENCIA DEL FRANCÉS EN EL EUROLECTO JUDICIAL ESPAÑOL E ITALIANO: UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA MARCACIÓN ARGUMENTATIVA BASADO EN CORPUS<sup>1</sup>

 Gianluca Pontrandolfo

Chiara Sarni

Università degli Studi di Trieste, Italia

**Resumen:** El presente trabajo propone una aproximación discursiva al fenómeno de la interferencia en un corpus paralelo trilingüe francés-español-italiano de sentencias de ámbito penal dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Tras caracterizar el corpus desde un punto de vista lexicométrico, el trabajo se centra en la marcación argumentativa como foco de investigación y, en particular, en los denominados operadores de refuerzo y debilitamiento argumentativo, detectando las asimetrías distribucionales y semántico-pragmáticas entre las sentencias nacionales (textos originales) y las europeas (textos traducidos). Los resultados confirman una frecuencia superior de operadores de refuerzo argumentativo en el lenguaje judicial nacional frente al europeo y una sobrerrepresentación del operador de debilitamiento argumentativo ‘en principio’/‘in linea di principio’ en el lenguaje judicial europeo, ejemplo paradigmático de ‘repertorema’ y fruto de la interferencia del francés ‘en principe’.

**Palabras clave:** interferencia, eurolecto judicial, estudio del discurso asistido por corpus, operadores argumentativos.

### DISCURSIVE IMPLICATIONS OF FRENCH INTERFERENCE IN SPANISH AND ITALIAN JUDICIAL EUROLECTS: A PRELIMINARY CORPUS-BASED ANALYSIS OF ARGUMENTATIVE MARKERS

**Abstract:** This paper proposes a discursive approximation to the phenomenon of the interference in a parallel trilingual French-Spanish-Italian corpus of judgments delivered by the Court of Justice of the European Union (CJEU) dealing with criminal issues. After characterising the corpus from a lexicometric point of view, the paper focuses on argumentative markers and, in particular, on the so-called argumentative strengthening and weakening markers, detecting distributional and semantic-pragmatic asymmetries between national judgments (original texts) and European judgments (translated texts). The results point to a higher frequency of argumentative reinforcement markers in the national judicial language compared to the European one and an overrepresentation of the argumentative weakening marker ‘en principio’/‘in linea di principio’ in the European judicial language, a paradigmatic example of ‘repertoreme’ and the result of the interference of the French ‘en principe’.

**Key words:** interference, judicial eurolect, corpus-assisted discourse study, argumentative markers.

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se enmarca en una línea de investigación que ha ido desarrollándose con éxito en la última década y que se propone comparar las características discursivas de la lengua jurídica nacional frente a la europea a través del prisma metodológico de la lingüística de corpus (véanse, entre otros, Biel, 2014; Mori, 2018; Garofalo, 2018, 2020; Pontrandolfo, 2019a, 2021; Koźbiał, 2020). En particular, se propone explorar la denominada *ley de interferencia* postulada por Toury (1995:275-279) o el universal de la *transferencia*

<sup>1</sup> Este artículo es el resultado de una intensa colaboración de los dos autores. Por razones de reconocimiento académico, se señala que Gianluca Pontrandolfo es autor de los apartados §1 y §4 y Chiara Sarni es autora de los apartados §2, §3, mientras que las conclusiones (§5) se han redactado conjuntamente.

**To cite this article:** Pontrandolfo, G., & Sarni, C. (2024). "Implicaciones discursivas de la interferencia del francés en el eurolecto judicial español e italiano: un análisis preliminar de la marcación argumentativa basado en corpus". *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas*, 19, 148-163. <https://doi.org/10.4995/rlyla.2024.20811>

**Correspondence author:** [gpontrandolfo@units.it](mailto:gpontrandolfo@units.it)



(Corpas Pastor, 2008:117-123)<sup>2</sup> –que presupone que la lengua origen desde la que se traduce un texto ejerce una considerable influencia sobre el texto meta– en el ámbito judicial y, más detalladamente, en las versiones en español e italiano de sentencias de ámbito penal emitidas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

La mayoría de los estudios realizados sobre los denominados ‘universales de la traducción’ (cf. Baker, 1996; Laviosa, 2002; Chesterman, 2004) en el ámbito jurídico europeo, tanto desde la vertiente legislativa (cf. Mori, 2018) como judicial (cf. Garofalo, 2018, 2020; Pontrandolfo, 2019a, 2021; Koźbiał, 2020) se han basado, casi exclusivamente, en la exploración de corpus monolingües comparables para detectar diferencias de uso entre la lengua nacional (no traducida) y la lengua europea (traducida). A través de las herramientas proporcionadas por la lingüística de corpus, estos trabajos han demostrado, de manera fehaciente, la existencia de una serie de tendencias relacionadas con el proceso traductor y generalmente incluidas bajo la etiqueta de ‘universales de la traducción’ como la simplificación, la explicitación o la normalización y ‘leyes de traducción’ como la interferencia, foco de investigación de este trabajo. Lo que estos estudios previos han permitido confirmar son básicamente dos tendencias: por un lado, a nivel cuantitativo, la distinta distribución de determinados elementos discursivos entre la lengua original y lengua traducida y, por otro lado, a nivel cualitativo, la existencia de distorsiones semánticas en el uso de elementos léxico-terminológicos, morfosintácticos, fraseológicos o textuales. Estas diferencias empíricas o asimétricas distribucionales y semánticas se suelen relacionar con la actividad traductora, a saber, con las huellas que los traductores dejan, de forma consciente o inconsciente, en sus textos.

Con vistas a aportar una modesta contribución a este panorama investigador y siguiendo intuiciones no desarrolladas en otros estudios (véase las consideraciones de Garofalo, 2018:148;<sup>3</sup> Pontrandolfo, 2019a: 746;<sup>4</sup> Garofalo, 2020:70;<sup>5</sup> Pontrandolfo, 2021:270),<sup>6</sup> el presente trabajo incluye como elemento de novedad la vertiente contrastiva francés-español-italiano mediante la compilación de un corpus paralelo ad hoc que representa el banco de prueba para confirmar hipótesis solamente esbozadas en estudios previos.

El punto de partida del presente estudio es el trabajo realizado por Sarni (2023a), que, a raíz de los estudios sobre el eurolecto judicial de Pontrandolfo (2019a, 2021) y Garofalo (2018, 2020), se proponía explorar, desde una vertiente principalmente cuantitativa, la influencia del francés en las versiones en español e italiano de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La hipótesis de partida es que el francés, lengua de trabajo del TJUE y –por consiguiente– lengua origen de las sentencias, deja sus huellas en las versiones multilingües de estos textos jurídicos y que, en el proceso de traducción, los juristas-lingüistas tienden a transferir las características de la lengua origen a los textos meta en vez de ajustarse a los patrones típicos de las lenguas meta, tal y como establece la *ley de interferencia* postulada por Toury (1995). Para comprobar la hipótesis de partida, Sarni (2023a) selecciona y examina trece rasgos lingüísticos como posibles casos concretos de interferencia y realiza un análisis basado en el corpus paralelo CSCG (véase §2) que se basa en la dicotomía “rasgos en presencia” y “rasgos en ausencia”, elegidos, a nivel morfológico, sintáctico y fraseológico, por ser capaces de revelar la existencia del universal de la interferencia. Los rasgos en presencia, es decir, los que derivan directamente del francés, son los siguientes: 1) distribución de modos y tiempos verbales, 2) diátesis pasiva con explicitación del agente, 3) explicitación del sujeto, 4) nominalización, 5) despersonalización, 6) uso de posesivos, 7) adverbios en *–mente*, 8) conectores lógicos, 9) locuciones preposicionales. En cambio, los rasgos en ausencia, es decir, los que caracterizan típicamente el español y el italiano judicial y no tan frecuentemente el francés judicial, son los siguientes: 1) omisión del artículo, 2) anteposición del adjetivo al sustantivo, 3) anteposición del adverbio al verbo, 4) uso de dobles y tripletes léxicos. Los resultados de este estudio empírico han confirmado la hipótesis de la interferencia en once de trece casos en todos los niveles lingüísticos considerados y para ambas lenguas meta examinadas. Además de la interferencia, el estudio empírico realizado ha revelado muchos elementos que parecen indicar la presencia en las traducciones de las sentencias del TJUE de otros universales de la traducción, a saber, la normalización, la simplificación, las colocaciones atípicas y los elementos únicos, lo que confirma que estas tendencias están estrechamente relacionadas entre sí y difícilmente se presentan aisladas en las traducciones.

<sup>2</sup> Siguiendo a Corpas Pastor (2008:199-200), el fenómeno de la transferencia se puede manifestar en las siguientes formas: a) el texto meta presenta rasgos proclives al sistema de la lengua meta (transferencia negativa o interferencia); b) el texto meta prima el uso de aquellos rasgos que son comunes a ambos sistemas lingüísticos (transferencia positiva); c) el texto meta se muestra deficitario en relación a aquellos rasgos considerados como propios e idiosincrásicos de la lengua meta (elementos únicos) (véase también Sarni, 2023b).

<sup>3</sup> “Esta posible explicación –que necesitaría ser comprobada por posteriores estudios contrastivos en la vertiente francés/español– resultaría acorde con la ley de interferencia postulada por Toury” (Garofalo, 2018:148).

<sup>4</sup> “En línea general, y en comparación con la lengua nacional, el eurolecto español sigue representando un modelo de claridad, si bien sufre inevitables contaminaciones en el proceso de traducción y de redacción multilingüe, que sería interesante profundizar con trabajos más sistemáticos y puntuales de corte también contrastivo (p. ej. francés-español)” (Pontrandolfo, 2019a: 746).

<sup>5</sup> “Por último, queda todavía por explorar el papel del proceso traductor del francés al español en la configuración de las asimetrías discutidas en este estudio, con particular referencia al posible rol de las herramientas TAO empleadas por los servicios lingüísticos de la UE en la simplificación y estandarización textual del eurolecto judicial” (Garofalo, 2020:70).

<sup>6</sup> “The analysis confirms that the translation work at the CJEU is particularly sensitive not only to the effects of a multilingual discourse community but also to the use of French as a lingua franca (or pivot language): the untypical patterns can therefore be interpreted as footprints left by the French version of the judgments in the Spanish authentic versions of the judgments” (Pontrandolfo, 2021:270).

El presente trabajo propone un primer acercamiento cuanti-cualitativo al fenómeno de la interferencia en el corpus paralelo trilingüe compilado por Sarni (2023a) (cf. §2). Tras caracterizar, preliminarmente, desde un punto de vista lexicométrico y *corpus-driven* (cf. §3), los corpus objeto de estudio, el trabajo se centra en la marcación argumentativa como foco de investigación *corpus-based* y, en particular, en los denominados operadores de refuerzo y debilitamiento argumentativo (§4), detectando tanto las asimetrías distribucionales (perspectiva cuantitativa: cómo varían sus frecuencias de uso) como las asimetrías semántico-pragmáticas (perspectiva cualitativa: cómo cambian sus valores).

La elección de este ámbito se debe a la estrecha relación entre marcación argumentativa y discurso judicial, que ya se ha puesto de manifiesto en muchos trabajos (véanse, entre otros, Guerrero González, 2008; Pontrandolfo, 2014; Garofalo, 2018, 2020). Como bien señala Atienza (2006:61-62), en el derecho hay que argumentar porque hay que decidir y porque no se acepta que las decisiones estén desprovistas de razones. La argumentación acompaña a las decisiones como la sombra al cuerpo: argumentar y decidir son facetas de una misma realidad. Y esto es especialmente verdadero en el caso de las sentencias judiciales, uno de los géneros discursivos más argumentativos e intrínsecamente interpretativo y evaluativo.

## 2. LOS CORPUS DE ESTUDIO Y LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

Desde un punto de vista metodológico, la presente investigación se enmarca en los ‘estudios del discurso asistido por corpus’ (cf. Baker y otros, 2011:378-379; Partington y otros, 2013:11-14). En concreto, para estudiar la hipótesis de la influencia del francés en las versiones en español e italiano de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se ha decidido combinar la lingüística de corpus y el análisis del discurso traducido. El estudio se basa en los principales métodos de investigación que suelen adoptarse para analizar la traducción jurídica (cf. Pontrandolfo, 2019b: 15-21); en particular, combina: aspectos *cuantitativos* (§3, 4) y *cualitativos* (cf. §4.1); el enfoque *corpus-driven* (§3) y el enfoque *corpus-based* (§4, 4.1); un corpus *paralelo* de textos traducidos y dos corpus *comparables* de referencias de textos originales (cf. Tabla 1).

En concreto, la investigación de la influencia del francés se ha basado en el cotejo de dos corpus: el corpus CSCG, compilado ad hoc para el estudio (cf. Sarni, 2023a), y el corpus de referencia COSPE (Pontrandolfo, 2016), interrogados mediante la herramienta de análisis textual en línea Sketch Engine.<sup>7</sup>

El “Corpus de Sentencias Penales” (COSPE) es un corpus trilingüe comparable de sentencias penales dictadas por los órganos de segunda y última instancia de tres ordenamientos judiciales penales (España, Inglaterra y Gales e Italia) recopilado por Pontrandolfo (2016). Debido a que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea es un tribunal supranacional que garantiza la interpretación y aplicación uniforme de la legislación de la UE en todos sus países miembros, se ha decidido asimilarlo a los altos tribunales nacionales, responsables de la unidad de la interpretación de la jurisprudencia nacional. Por lo tanto, para llevar a cabo el presente estudio se han utilizado únicamente los dos subcorpus de COSPE, COSPE\_SUP y COSPIT\_SUP, que contienen las resoluciones penales emitidas respectivamente por el Tribunal Supremo y la *Corte Suprema di Cassazione* (para profundizar en la composición de COSPE, véase Pontrandolfo, 2016:72-80).

Por su parte, el “Corpus di sentenze di materia penale della Corte di Giustizia dell’Unione europea” (CSCG) comprende las sentencias dictadas por los tres órganos que forman parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (el Tribunal de Justicia, el Tribunal General y el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea)<sup>8</sup> disponibles en la página web del TJUE<sup>9</sup> entre 2000 y 2023. Se trata de un corpus paralelo articulado en cuatro subcorpus: 1) CSCG\_ES, con las versiones en español; 2) CSCG\_FR1, con los textos origen de CSCG\_ES; 3) CSCG\_IT, con las versiones en italiano y 4) CSCG\_FR2, con los textos originales en francés de CSCG\_IT. Para asegurar la comparabilidad de CSCG con COSPE se ha cumplido el requisito de equivalencia temática, puesto que CSCG cuenta con sentencias de materia penal. Sin embargo, puesto que las competencias penales del TJUE son extremadamente limitadas y con vistas a compilar un corpus de tamaño amplio, se han considerado las sentencias resultantes de procedimientos penales incoados durante un período de veinte años. Además, para evitar que se tomaran en consideración traducciones no atribuibles a los juristas lingüistas del TJUE, se han suprimido de las sentencias todas las referencias a directivas, leyes y normas cuyas traducciones se copian y pegan en las sentencias desde otros documentos oficiales.

La Tabla 1. Sintetiza las principales características de los corpus y subcorpus que se han utilizado en este estudio (cf. Sarni, 2023a: 94-101).

<sup>7</sup> Sketch Engine es un software desarrollado en 2003 por la empresa de investigación Lexical Computing –creada por el lexicógrafo y lingüista Adam Kilgarriff– que se utiliza para la investigación lingüística, la construcción, interrogación y gestión de corpus y la minería de textos (<https://www.sketchengine.eu/>, 13/10/2023).

<sup>8</sup> Conviene señalar que el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea fue uno de los Tribunales especializados del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y que funcionó hasta 2016; hoy en día no existe ningún tribunal especializado (cf. Cavallari, 2021:116-117).

<sup>9</sup> <https://curia.europa.eu/juris/recherche.jsf?language=es> (13/10/2023).

Tabla 1. Composición de los corpus.

Nombre	COSPE – Corpus de Sentencias Penales		CSCG – Corpus di Sentenze di materia penale della Corte di Giustizia dell’Unione europea			
Tipo de corpus	Comparable		Paralelo			
Idiomas	Español, inglés, italiano		Español, francés, italiano			
Período	2005-2012		2000-2023			
Dimensión		n. textos	n. tokens		n. textos	n. tokens
	COSPES_SUP	100	1.202.280	CSCG_FR1	81	862.674
				CSCG_ES	81	869.167
	COSPIT_SUP	230	1.221.664	CSCG_FR2	106	956.381
				CSCG_IT	106	896.982

El corpus CSCG responde a los parámetros de representatividad establecidos por Bolasco (2013), a saber: proporción *types/token* (TTR) inferior al 20% (CSCG\_ES 2,4%; CSCG\_IT 2,4%) y porcentaje de hápax inferior al 50% (CSCG\_ES 33%; CSCG\_IT 33%).

### 3. CONSIDERACIONES LEXICOMÉTRICAS PRELIMINARES

El análisis lexicométrico que se propone en este apartado ofrece una primera visión de conjunto de los subcorpus considerados y tiene dos funciones: por un lado, proporciona datos cuantitativos que permiten caracterizar los subcorpus de discurso traducido y los de textos originales comparables; por el otro, permite comprobar si a partir de estos datos se puede inferir información útil sobre la interferencia del francés, foco de investigación del presente trabajo. En particular, se analizan la riqueza y la densidad léxica, la legibilidad de las sentencias y la distribución de los elementos discursivos y los signos de puntuación.

Este análisis preliminar, de corte cuantitativo, se realiza a través de la herramienta Sketch Engine en el marco del prisma metodológico de la lingüística de corpus, que permite, aplicando modelos estadísticos a datos textuales, extraer conocimiento relevante para el análisis del discurso identificando tendencias, categorías, patrones relevantes (cf. Demol, 2019; Romero-Pérez y otros, 2018). También se realizan pruebas estadísticas para confirmar el grado de significatividad de la comparación de los datos y resultados.<sup>10</sup> En particular, la prueba de independencia de chi-cuadrado y la prueba de hipótesis para la diferencia de proporciones, capaces de revelar el valor *p* (o *p-value*), que ayuda a diferenciar resultados que son producto del azar del muestreo de resultados que son estadísticamente significativos.

Como se desprende de la Tabla 2, los subcorpus de sentencias europeas poseen una menor variedad léxica ya que la proporción estandarizada *types/tokens* (STTR) es de 29,74% en CSCG\_ES, 38,26% en COSPES\_SUP, 37,57% en CSCG\_IT y 46,06% en COSPIT\_SUP. No obstante, cabe destacar que esta menor variedad no se ve confirmada por el porcentaje de hápax (CSCG\_ES 6.907; COSPES\_SUP 10.732; CSCG\_IT 7.322; COSPIT\_SUP 11.327); a este respecto, se ha de tener en cuenta que no se trata de corpus perfectamente equilibrados.

Tabla 2. Datos lexicométricos relativos a CSCG\_ES, COSPES\_SUP, CSCG\_IT y COSPIT\_SUP.

	CSCG_ES	COSPES_SUP	CSCG_IT	COSPIT_SUP
Tokens	869.167	1.202.280	896.982	1.221.664
Words	736.152	1.038.344	741.187	993.863
Types (lexicon size: words)	20.947	39.433	21.911	37.619
Lemas	12.856	22.194	14.942	19.576
Número de oraciones	18.275	27.123	21.850	23.940
Proporción estandarizada <i>types/tokens</i> (STTR)	29,74%	38,26%	37,57%	46,06%
Número de hápax	6.903	10.732	7.322	11.327
% hápax	33%	27%	33%	30%
Palabras por oración	40,28	46,78	33,92	41,51

<sup>10</sup> Los autores del presente artículo expresan su más sincero agradecimiento al Dr. Francesco Santelli por su ayuda en la realización de los test estadísticos y en la interpretación de sus resultados.

En cuanto a la densidad léxica, los datos de las Tablas 3 y 4 señalan que tanto en los subcorpus de CSCG como en los de COSPE son mayores las palabras léxicas (CSCG\_ES 44,72%; COSPES\_SUP 45,52%; CSCG\_IT 48,9%; COSPIT\_SUP 46,4%), pero el más denso es CSCG\_IT, lo cual apuntaría a una mayor complejidad de los textos europeos en italiano.

Tabla 3. Densidad léxica de CSCG\_ES y COSPES\_SUP.

ESPAÑOL		CSCG_ES	COSPES_SUP
Palabras léxicas	Sustantivos	25,94%	23,94%
	Adjetivos	5,58%	6,68%
	Verbos	11%	12%
	Adverbios	2,2%	2,9%
		44,72%	45,52%
Palabras gramaticales	Artículos	10,26%	9,73%
	Preposiciones	18,46%	17,96%
	Pronombres	2,92%	4,46%
	Conjunciones	4,34%	4,98%
		35,98%	37,13%

Tabla 4. Densidad léxica de CSCG\_IT y COSPIT\_SUP.

ITALIANO		CSCG_IT	COSPIT_SUP
Palabras léxicas	Sustantivos	27,44%	25,69%
	Adjetivos	7,64%	7,8%
	Verbos	11%	10,25%
	Adverbios	2,82%	2,66%
		48,9%	46,4%
Palabras gramaticales	Artículos	6,27%	6,06%
	Preposiciones	18,89%	9,23%
	Pronombres	3,33%	0,64%
	Conjunciones	3,59%	2,75%
		32,08%	18,68%

Por lo que se refiere a la legibilidad (Tablas 5 y 6), se ha decidido utilizar para las sentencias en español el índice de legibilidad  $Mu^{11}$  ( $\mu$ ) y para las sentencias en italiano el índice *Gulpease*<sup>12</sup>, o sea fórmulas específicas de cada lengua que calculan el grado de facilidad lectora de un texto. Para medir la comprensibilidad de las sentencias europeas y compararla con la de las sentencias nacionales, atendiendo a la gran cantidad de textos que abarcan CSCG y COSPE, se han seleccionado tres textos para cada subcorpus. Los criterios de selección han sido para CSCG el órgano judicial (el Tribunal de Justicia, el Tribunal General y el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea), para COSPE el año de emisión de la sentencia y el tipo de resolución. Los datos de las Tablas 5 y 6 aportan pruebas de la menor comprensibilidad de las sentencias europeas frente a las nacionales puesto que cuanto mayor es el índice de legibilidad, más sencillo es el texto (CSCG\_ES 44,18 – 44,81 – 43,12; COSPES\_SUP 46,77 – 45,98 – 46,78; CSCG\_IT 50 – 38 – 40; COSPIT\_SUP 55 – 64 – 67).

<sup>11</sup> <https://legible.es/blog/legibilidad-mu/> (13/10/2023).

<sup>12</sup> [https://farfalla-project.org/readability\\_static/](https://farfalla-project.org/readability_static/) (13/10/2023).

**Tabla 5.** Datos relativos a la legibilidad de CSCG\_ES y COSPES\_SUP.

	ESPAÑOL					
	CSCG_ES			COSPES_SUP		
	F-5/05	T-63/10	C-12/19 P	ES_TS_ 1357_2005	ES_TS_ 558_2010	ES_TS_ 240_2012
Número de oraciones	457	349	255	362	326	362
Número de palabras	12.877	10.410	5.957	6.578	8.912	6.577
Número de caracteres	81.913	65.585	35.673	40.171	53.667	40.140
Legibilidad $\mu$	44,18	44,81	43,12	46,77	45,98	46,78

**Tabla 6.** Datos relativos a la legibilidad de CSCG\_IT y COSPIT\_SUP.

	ITALIANO					
	CSCG_IT			COSPIT_SUP		
	C-446/05	F-54/11	T-290/14	IT_CSC_ 33642_2005	IT_CSC_ 16673_2010	IT_CSC_ 21205_2012
Número de oraciones	131	279	134	329	51	274
Número de palabras	2.048	9.402	3.319	6.082	1014	3.026
Número de caracteres	13.946	66.031	23.471	36.437	5097	17.778
Índice Gulpease	50	38	40	55	64	67

El análisis lexicométrico propuesto se ha basado en los tres indicadores del universal de la simplificación de los textos traducidos: riqueza y densidad léxica y legibilidad. Según el universal de la simplificación, las traducciones suelen ser más sencillas que los textos originales debido a la simplificación lingüística que llevan a cabo los traductores (Laviosa, 2001). Sin embargo, las sentencias europeas traducidas al español e italiano con las que se ha recopilado CSCG parecen presentar una elevada densidad léxica, un menor nivel de legibilidad y un vocabulario más limitado que las sentencias nacionales, lo cual no coincide plenamente con el universal de la simplificación. Estos resultados están en consonancia con los del estudio de Ondelli (2013:76) sobre la lengua judicial italiana y europea que han revelado que el TJUE redacta textos más complejos que las sentencias nacionales a causa de una multitud de factores, entre los cuales destaca el empleo de terminología específica y un menor uso de reformulaciones o sinónimos.

Por último, los datos que se detallan en las Tablas 7, 8 y 9 relativos a los elementos discursivos y a los signos de puntuación permiten describir preliminarmente la composición de las sentencias europeas en español e italiano.

**Tabla 7.** Distribución de los elementos discursivos de CSCG\_ES, COSPES\_SUP, CSCG\_IT y COSPIT\_SUP.

	ESPAÑOL		ITALIANO	
	CSCG_ES	COSPES_SUP	CSCG_IT	COSPIT_SUP
Sustantivos	26%	24%	27%	26%
Verbos	11%	12%	11%	10%
Pronombres	2,9%	4,5%	3,3%	0,64%
Artículos	10,26%	9,73%	6,27%	6,06%
Adjetivos	5,6%	6,7%	7,6%	7,8%
Adverbios	2,2%	2,9%	2,8%	2,7%
Preposiciones	19%	18%	19%	9,2%
Conjunciones	4,3%	5%	3,6%	2,8%
Numerales	3,7%	3%	4,1%	3,1%

Considerando el género discursivo elegido para llevar a cabo este estudio, a saber, la sentencia penal, de las nueve clases de palabras existentes según la tradición grecolatina (sustantivos, verbos, pronombres, artículos, adjetivos, adverbios, preposiciones, conjunciones, interjecciones) se han excluido de la Tabla 7 las interjecciones

ya que se trata de una clase de palabras con la que se manifiestan impresiones y emociones. Por contra, se han tomado en consideración los numerales, palabras caracterizadoras de las sentencias del TJUE que contienen continuas referencias a leyes, normas y directivas europeas.

La prueba de independencia de chi-cuadrado confirma, ante todo, la existencia de una evidente asociación entre los corpus (valor p prácticamente 0), o sea, las frecuencias observadas son diferentes del caso de independencia, lo cual justifica el interés estadístico para analizar las frecuencias de determinadas categorías discursivas. En línea general, comparando los datos de los subcorpus de la Tabla 7 se aprecia una tendencia distribucional bastante homogénea, si bien cabe señalar la frecuencia de los sustantivos (CSCG\_ES 26%; COSPES\_SUP 24%; CSCG\_IT 27%; COSPIT\_SUP 26%) y de los verbos (CSCG\_ES 11%; COSPES\_SUP 12%; CSCG\_IT 11%; COSPIT\_SUP 10%) que podrían indicar la presencia de una nominalización levemente superior en las sentencias europeas. Más interesantes resultan los datos relativos a los pronombres y preposiciones porque las diferencias entre CSCG y COSPE son muy significativas a nivel estadístico según los resultados de la prueba de independencia de chi-cuadrado y porque difieren según la lengua. En efecto, en español se usan más pronombres en las sentencias del Tribunal Supremo (CSCG\_ES 2,9%; COSPES\_SUP 4,5%), mientras que en italiano los resultados indican lo contrario, es decir, las sentencias del TJUE abundan de pronombres en comparación con las sentencias de la *Cassazione* (CSCG\_IT 3,3%; COSPIT\_SUP 0,64%). Estos últimos resultados podrían estar relacionados con la influencia que el francés, lengua no pro-dop<sup>13</sup> y lengua origen, ejerce sobre las traducciones.

Otras diferencias porcentuales que pueda atribuirse a la influencia del francés conciernen a los artículos y las preposiciones, mayores en CSCG tanto para los subcorpus españoles (artículos: CSCG\_ES 10,26%, COSPES\_SUP 9,73%; preposiciones: CSCG\_ES 19%, COSPES\_SUP 18%) como para los italianos (artículos: CSCG\_IT 6,27%, COSPIT\_SUP 6,06%; preposiciones: CSCG\_IT 19%, COSPIT\_SUP 9,2%). En el caso del italiano, las diferencias entre pronombres y preposiciones en los dos subcorpus considerados (CSCG\_IT y COSPIT\_SUP) bien podría justificarse considerando los rasgos morfosintácticos típicos del italiano judicial, como por ejemplo el abuso de despersonalizaciones, las omisiones de artículos y el menor uso de preposiciones compuestas frente a las simples (cf. Scarpa y Riley, 1999; Lubello, 2021), que no se encuentran tan frecuentemente en el francés judicial y por consiguiente tampoco en las sentencias traducidas del TJUE (cf. Sarni, 2023a).

Por último, como se puede observar en la Tabla 7 y como es de esperar tratándose de documentos europeos, los porcentajes de los numerales son mayores en CSCG (CSCG\_ES 3,7% CSCG\_IT 4,1%) que en COSPE (COSPES\_SUP 3%; COSPIT\_SUP 3,1%).

Las Tablas 8 y 9 muestran la distribución de los signos de puntuación y es oportuno subrayar que, en este caso, también se han examinado los datos relativos a los subcorpus que recogen los textos originales en francés, es decir CSCG\_FR1 y CSCG\_FR2, con miras a comprobar si los juristas lingüistas del TJUE suelen ajustarse a la lengua origen o si adaptan la traducción a las convenciones de la lengua meta.

**Tabla 8.** Distribución de los signos de puntuación de CSCG\_FR1, CSCG\_ES y COSPES\_SUP.

	ESPAÑOL		
	CSCG_FR1	CSCG_ES	COSPES_SUP
Coma	7,6%	7,5%	5,8%
Dos puntos	0,16%	0,15%	0,22%
Punto	1,7%	1,9%	2,4%
Punto y coma	0,062%	0,15%	0,22%
Barra	0,14%	0,14%	0,018%
Porcentaje	0,01%	0,01%	0,011%
Corchetes	0,03%	0,24%	0,3%
Paréntesis	1,08%	1,12%	0,9%
Guion	0,019%	0,013%	0,51%
Puntos suspensivos	0,027%	0,029%	0,047%
Signo de exclamación	0,00012%	0	0,0015%
Signo de interrogación	0,012%	0,012%	0,0035%

<sup>13</sup> Se trata de una lengua en la que la aparición del sujeto explícito es obligatoria (<https://hispaniclinguistics.com/glosario/lengua-non-pro-drop/>, 16/11/2023).

Tabla 9. Distribución de los signos de puntuación de CSCG\_FR2, CSCG\_IT y COSPIT\_SUP.

	ITALIANO		
	CSCG_FR2	CSCG_IT	COSPIT_SUP
Coma	7,5%	7,8%	6,3%
Dos puntos	0,18%	0,24%	0,23%
Punto	1,7%	2,7%	4,5%
Punto y coma	0,06%	0,12%	0,51%
Barra	0,13%	0,14%	0,32%
Porcentaje	0,005%	0,006%	0,004%
Corchetes	0,26%	0,24%	0,0074%
Paréntesis	1,12%	1,28%	1,69%
Guion	0,02%	0,02%	0,64%
Puntos suspensivos	0,02%	0,023%	0,02%
Signo de exclamación	0,0001%	0,0001%	0,0003%
Signo de interrogación	0,01%	0,0002%	0,002%

Observando las Tablas 8 y 9 puede afirmarse que los traductores del TJUE tienden a utilizar los mismos signos de puntuación que los empleados en los originales; de hecho, los porcentajes de CSCG\_FR1/2 y CSCG\_ES/IT son más similares entre sí que los de las sentencias europeas con las nacionales (CSCG vs. COSPE). Los datos más interesantes se refieren a tres signos en particular, a saber, coma, punto y punto y coma, que los test estadísticos confirman ser los tres signos con mayor significatividad estadística. Los estudios sobre los universales de la traducción indican que el traductor cambiaría los signos de puntuación presentes en los originales con intenciones simplificadoras y clarificadoras y, en consecuencia, en el proceso de traducción, por ejemplo, la coma se convertiría en punto y coma y el punto y coma en punto y seguido (cf. Ondelli y Viale, 2010:43). Los datos obtenidos en este estudio parecen confirmar esta tendencia. En efecto, las pruebas estadísticas realizadas señalan diferencias significativas entre los datos de la lengua origen (CSCG\_FR1, CSCG\_FR2) y la lengua meta (CSCG\_ES, CSCG\_IT) relativamente a estos tres signos de puntuación. En efecto, los porcentajes del punto y del punto y coma más elevados se registran en CSCG\_ES (1,9%; 0,15%) y CSCG\_IT (2,7%; 0,12%) frente a CSCG\_FR1 (1,7%; 0,062%) y CSCG\_FR2 (1,7%; 0,06%). No obstante, los datos sobre la coma apuntarían a confirmar la hipótesis de la simplificación solo para el español (CSCG\_ES 7,5%; CSCG\_FR1 7,6%) y no para el italiano (CSCG\_IT 7,8%; CSCG\_FR2 7,5%).

Finalmente, gracias a estos primeros datos cuantitativos, se pueden observar algunas diferencias iniciales entre las sentencias europeas y las nacionales; se registran más similitudes entre los textos origen y los textos meta –textos en lenguas distintas– que entre los textos meta y los textos comparables –textos escritos en la misma lengua–, como se infiere de la Tabla 9. Siempre considerando que se trata de textos escritos en contextos diferentes, este análisis preliminar permite destacar el papel de la lengua origen en la distinta distribución de estos rasgos.

Esta caracterización *corpus-driven* sirve de telón de fondo para el análisis *corpus-based* que se lleva a cabo en §4, cuyo eje de investigación son los denominados operadores de refuerzo y debilitamiento argumentativo, enfocados antes desde una perspectiva cuantitativa y luego cualitativa, mediante el estudio de caso del operador *en principe/en principio/in linea di principio* (§4.1).

#### 4. LOS OPERADORES DE REFUERZO Y DEBILITAMIENTO ARGUMENTATIVO

Entre las numerosas y articuladas clasificaciones de marcadores discursivos existentes en la literatura (para una síntesis eficaz, véase García Toro, 2022:190-194) y sus innumerables perspectivas de investigación, el presente estudio enfoca los que Martín Zorraquino y Portóles denominan “operadores argumentativos” (1999:4140), a saber: “[...] aquellos marcadores que por su significado condicionan las posibilidades argumentativas del miembro del discurso en el que se incluyen, pero sin relacionarlo con otro miembro anterior”.

En particular, en línea con el planteamiento general la Teoría de la Argumentación (Anscombe y Ducrot, 1983) y con la propuesta de clasificación de Montolío Durán (2016:15),<sup>14</sup> el foco recae en los operadores que orientan la argumentación, reforzándola o debilitándola (cf. Montolío Durán, 2016:17).

Las Tablas 10 y 11 recogen los operadores de refuerzo y debilitamiento argumentativo que figuran en la clasificación de Montolío Durán (2016:15, *refuerzo*: en realidad, en el fondo, de hecho; *debilitamiento*: en principio, de momento, por el momento, por ahora, en teoría) y su adaptación al italiano (*in realtà, in fondo, di fatto*,<sup>15</sup> *in linea di principio, al momento, per il momento, per ora, in teoria*). Sin embargo, se han eliminado de las tablas los operadores con frecuencia nula en ambos subcorpus considerados (CSCG\_ES – COSPES\_SUP o CSCG\_IT – COSPIT\_SUP).

Tabla 10. Operadores de refuerzo y debilitamiento argumentativo en CSCG\_ES y COSPES\_SUP.

OPERADORES DE REFUERZO ARGUMENTATIVO		
	CSCG_ES	COSPES_SUP
	Frecuencia normalizada	Frecuencia normalizada
En realidad	46,02	79,02
De hecho	10,35	34,92
OPERADORES DE DEBILITAMIENTO ARGUMENTATIVO		
En principio	142,67	49,07
De momento	0	2,49
Por el momento	2,3	2,5

Tabla 11. Operadores de refuerzo y debilitamiento argumentativo en CSCG\_IT y COSPIT\_SUP.

OPERADORES DE REFUERZO ARGUMENTATIVO		
	CSCG_IT	COSPIT_SUP
	Frecuencia normalizada	Frecuencia normalizada
In realtà	45,71	123,6
Di fatto	10,03	24,5
OPERADORES DE DEBILITAMIENTO ARGUMENTATIVO		
In linea di principio	141,59	8,19
Per il momento	2,23	1,64
In teoria	0	0,82

Desde un punto de vista cuantitativo, los resultados confirman muy claramente y en ambos idiomas las tendencias evidenciadas en otros estudios (véanse, por ejemplo, Medina Montero y Ondelli, 2017; Garofalo, 2018, 2020): los operadores de refuerzo argumentativo se encuentran con una frecuencia superior en el lenguaje judicial nacional que en el lenguaje judicial europeo, mientras que los operadores de debilitamiento presentan la tendencia contraria. Desde el punto de vista estadístico, la prueba de hipótesis para la diferencia de proporciones confirma que todas las diferencias son significativas, con la excepción de las frecuencias del operador de debilitamiento argumentativo “por el momento”. Cabe señalar que los únicos dos casos de frecuencia levemente más marcada en COSPES\_SUP (de momento, por el momento) se refieren a citas y no a oraciones argumentativas de los jueces.

Estos resultados confirman la interpretación funcionalista de Garofalo (2018:162): los jueces europeos tienden a evitar la tensión argumentativa y se decantan por una apertura cortés al diálogo y a la inclusión discursiva de las voces de otros interlocutores. Esto se debe también a las características socio-pragmáticas del género discursivo ‘sentencia del TJUE’; como bien señala Schönberger (2015:505), estos textos son el resultado de un compromiso

<sup>14</sup> Cf. Montolío Durán (2016:15):

- (i) de concreción (por ejemplo, en particular y similares)
- (ii) de refuerzo argumentativo (en realidad, en el fondo, de hecho)
- (iii) de formulación (bueno, vamos, vaya)
- (iv) de debilitamiento argumentativo (en principio, de momento, por el momento, por ahora, en teoría).

<sup>15</sup> Conviene precisar, a este respecto, que se ha elegido el operador “di fatto” como versión italiana del operador de refuerzo argumentativo “de hecho” porque “di fatto” al igual que “de hecho” representa en las sentencias europeas, punto de partida del estudio, una de las principales soluciones de traducción del operador “de fait”.

y un equilibrio entre culturas jurídicas e idiomas muy distintos, o sea, el producto de un órgano jurisdiccional llamado a inspirarse en las varias tradiciones jurídicas nacionales y a transmitir estos elementos culturales a través de un denominador común o supuestamente común.<sup>16</sup>

Con todo, el operador argumentativo que más llama la atención en las Tablas 10 y 11 y el más significativo a nivel estadístico es sin duda en principio/*in linea di principio*, cuya frecuencia en el discurso judicial europeo es mucho más marcada que en el discurso judicial nacional (ES: 142,67/0,014% vs. 49,07/0,0049%, IT: 141,59/0,014% vs. 8,19/0,00082%). La prueba de hipótesis para la diferencia de proporciones, con aproximación normal, confirma un valor p prácticamente equivalente a 0, lo que se traduce en un alto grado de significatividad estadística (las dos proporciones son diferentes a nivel estadístico).

En efecto, en principio/*in linea di principio* es el único operador argumentativo que tiene una frecuencia superior en el lenguaje judicial europeo frente al nacional y por lo tanto merece un análisis más pormenorizado. El cotejo de las frecuencias de los demás operadores no revela desajustes interesantes, con lo cual comparar el uso de operadores que ya se usan en el lenguaje nacional no aportaría resultados significativos para el análisis, sobre todo si se considera que, a nivel semántico-pragmático, funcionan de forma similar –si no idéntica– al uso europeo (p. ej., el análisis de las concordancias de uso de operadores como en realidad/*in realtà* o de hecho/*di fatto* demuestra acepciones de uso básicamente análogas en los subcorpus objeto de comparación). Por este motivo, en §4.1 se profundiza solamente en los valores argumentativos de este operador, evidente e interesante reflejo de la interferencia del francés en las sentencias en español e italiano del TJUE.

#### 4.1. Un estudio de caso: en príncipe/en principio/in linea di principio

El operador de debilitamiento argumentativo *en príncipe/en principio/in linea di principio* se configura como un verdadero repertorio judicial (Toury, 1995:267-8 citado en Garofalo, 2020:62), como demuestran fehacientemente las Tablas 12, 13, y 14.

Tabla 12. Frecuencia absoluta y normalizada del operador “en príncipe” en los corpus FR.

CSCG_FR1	Frec. norm.	CSCG_FR2	Frec. norm.	FrTenTen20	Frec. norm.
122	141,42 p.m. [0,014%]	150	156,84 p.m. [0,016%]	203.416	11,42 p.m. [0,0011%]

Tabla 13. Frecuencia absoluta y normalizada del operador “en principio” en los corpus ES.

CSCG_FR1	Frec. norm.	CSCG_ES	Frec. norm.	COSPES_SUP	Frec. norm.	esTenTen18	Frec. norm.
122	141,42 p.m. [0,014%]	124	142,67 p.m. [0,014%]	59	49,07 [0,0049%]	420.058	21,44 [0,0021%]

Tabla 14. Frecuencia absoluta y normalizada del operador “in linea di principio” en los corpus IT.

CSCG_FR2	Frec. norm.	CSCG_IT	Frec. norm.	COSPIT_SUP	Frec. norm.	itTenTen20	Frec. norm.
146	152,66 p.m. [0,015%]	127 <sup>17</sup>	141,59 p.m. [0,014%]	10	8,19 [0,00082%]	29.603	2,04 [0,0002%]

Un cotejo de las frecuencias normalizadas de estos operadores tanto en corpus de lengua general (FrTenTen20, esTenTen18, itTenTen20)<sup>18</sup> como en la lengua judicial nacional (COSPES\_SUP, COSPIT\_SUP)<sup>19</sup> confirma dos tendencias:

1. Son mucho más frecuentes –y estadísticamente significativas– en el eurolecto judicial que en la lengua general/nacional (*en príncipe*: 141,42 vs. 11,42; *en principio*: 142,67 vs. 49,07 vs. 21,44; *in linea di principio*: 141,59 vs. 8,19 vs. 2,04);

<sup>16</sup> “Esta actitud menos prescriptiva y más disponible a incluir una pluralidad de escenarios admisibles puede deberse también a razones funcionales, en concreto, al mecanismo peculiar de deliberación que se sigue en el seno del tribunal europeo, que prevé que todos los jueces que componen la Sala deban consensuar el texto final de la resolución, excluyéndose la posibilidad de emitir votos discrepantes. De ahí que la sentencia europea se configure como un “texto de mínimos”, resultado de una laboriosa negociación encaminada a ‘limar asperezas’ y contemplar la mayor gama de escenarios posibles” (Garofalo 2018:70).

<sup>17</sup> Cabe interpretar la falta de simetría total en los dos corpus paralelos al hecho de que los juristas lingüistas españoles usan en dos casos “en principio” sin que esté presente en el TO (CSCG\_FR1: 122 vs. CSCG\_ES: 124) y a la presencia de soluciones alternativas propuestas por los juristas lingüistas italianos (CSCG\_FR2: 146 vs. CSCG\_IT: 127 *in linea di principio*, 21 *in via di principio*, 1 *in linea generale*, 1 *in principio*).

<sup>18</sup> <https://www.sketchengine.eu/corpora-and-languages/corpus-list/> (15/10/23)

<sup>19</sup> La ausencia de referencia a la lengua nacional francesa se debe a la imposibilidad de consultar un corpus en línea de sentencias judiciales nacionales en francés comparables a CSCG y COSPE.

2. Se traducen literalmente del francés y se pueden considerar, por tanto, producto de la interferencia o calcos de la lengua origen (*en principe* CSCG\_FR1: 141,42 vs. en principio CSCG\_ES: 142,67; *en principe* CSCG\_FR2: 152,66 vs. *in linea di principio* CSCG\_IT: 141,59)

Estos resultados cuantitativos confirman por un lado la hipótesis de la interferencia o transferencia negativa, evidente en la simetría distribucional presente en el corpus paralelo (CSCG\_FR1/FR2 vs. CSCG\_ES/IT), por el otro la caracterización del operador como repertorema judicial europeo, evidente en la asimetría distribucional del corpus comparable (CSCG\_FR1/FR2 vs. COSPES/IT\_SUP). Sin embargo, no permiten apreciar por sí solos, sin un análisis cualitativo, eventuales diferencias semánticas en el valor de debilitamiento argumentativo vehiculado por estos operadores.

El objetivo de este apartado es esbozar algunas implicaciones discursivas de la interferencia del francés en el eurolecto judicial español e italiano de este operador argumentativo. A partir de los numerosos estudios de Montolío Durán (en particular, Montolío Durán, 2003), se exploran las potenciales consecuencias del calco en los valores argumentativos de los textos en español e italiano comparando los valores argumentativos vehiculados por estos operadores en el corpus europeo frente a los corpus de referencia nacionales.

Se procede en primer lugar a un estudio del funcionamiento de estos operadores en la lengua general y en la lengua judicial; en segundo lugar, se estudian eventuales asimetrías semántico-pragmáticas en el uso de “en principio” e *in linea di principio* en CSCG vs. COSPES\_SUP/COSPIT\_SUP.

La Tabla 15 recoge dos definiciones lexicográficas de los operadores objeto de investigación y permite aclarar su uso en la lengua general.

Tabla 15. Definiciones lexicográficas de los operadores objeto de investigación.

En principe	[En incise, exprimant une réserve sur un événement devant logiquement se produire mais pratiquement restant aléatoire]. Synon. logiquement, théoriquement. J'avais demandé à Maurice Blanc de m'envoyer des épreuves de ce livre (...) qui, en principe, devait paraître en Suisse quatre mois avant l'édition française (GIDE, Journal, 1943, p. 184). [Trésor de la langue française] <sup>20</sup>  (XIX <sup>e</sup> ) théoriquement, d'après les principes. Il avait raison en principe, d'une manière générale et théorique (→ Généralement, cit. 2). Il avait fini par admettre, en principe... (→ Infaillible, cit. 10). Par ext. (Servant à introduire une règle générale à laquelle on constate ensuite une exception). → Fédéral, cit. 3; lier, cit. 33. En principe Victor ne fume pas encore. Toutefois quelques cigarettes (...) ne sont pas pour lui déplaire (GIDE, Journal, 20 janv 1943) De ce point à celui où il se tenait, l'espace en principe réservé à la circulation était tellement embarrassé d'objets de toutes sortes qu'il se demanda comment la foule des passagers et des parents venus à leur rencontre avait fait pour s'y frayer un chemin (A. Robbe-Grillet, le Voyeur, p. 43). [Le Grand Robert de la langue française] <sup>21</sup>
En principio	1. loc. adv. U. para referirse a lo que provisionalmente se acepta o acoge en esencia, sin que haya entera conformidad en la forma o los detalles. [DEL] <sup>22</sup>  Con verbos como aceptar, establecer, estar conforme y semejantes, significa que se adopta la actitud, acuerdo, etc., de que se trata provisionalmente y que nuevos datos o circunstancias pueden hacer cambiar la actitud, opinión, etc. “Acordamos en principio comenzar el trabajo la semana que viene” (Moliner, 1984:844).
In linea di principio	Locuz. prep.: in linea di massima ≈ in generale, nel complesso. ↔ in particolare; in linea di principio ≈ in teoria, (pop.) sulla carta, teoricamente. ↔ di fatto, in pratica, praticamente. [Treccani] <sup>23</sup>  loc.avv. CO / secondo determinati criteri. [De Mauro] <sup>24</sup>

<sup>20</sup> <https://www.cnrtl.fr/definition/principe> (16/11/23).

<sup>21</sup> <https://www.lerobert.com/dictionnaires/francais/langue/dictionnaire-le-grand-robert-de-la-langue-francaise-edition-abonnes-3133099010289.html> (16/11/23).

<sup>22</sup> <https://dle.rae.es/principio?m=form#9wOJE3l> (16/11/2023).

<sup>23</sup> [https://www.treccani.it/vocabolario/linea\\_\(Sinonimi-e-Contrari\)/](https://www.treccani.it/vocabolario/linea_(Sinonimi-e-Contrari)/) (16/11/23).

<sup>24</sup> <https://dizionario.internazionale.it/parola/in-linea-di-principio> (16/11/23).

En la lengua general francesa<sup>25</sup> el operador puede tener básicamente dos acepciones:

1. Teóricamente (relación semántica de teoría vs. práctica/realidad)
2. Normalmente/siguiendo la regla general (relación semántica de regla vs. excepción)

Cabe destacar la acepción diferente vehiculada por el operador “par principe” que se refiere al respeto de una regla a priori que no admite excepciones y que se usa, por tanto, como sinónimo de ‘sistemáticamente/por definición/en absoluto’. Se trata, en efecto, de un falso amigo objeto de potenciales errores de traducción entre lenguas afines como el español o el italiano y que los juristas lingüistas del TJUE reconocen en sus guías de estilo como elemento problemático.<sup>26</sup>

Como bien señala Montolío Durán (2003), el operador ‘en principio’ (y sus correspondientes *en principe/in linea di principio*) puede desempeñar, en la lengua general, distintos valores a nivel semántico-pragmático:

- a. Valor temporal
- b. Valor epistémico de provisionalidad
- c. Valor distanciador de la verdad de la información
- d. Valor argumentativo
- e. Valor desencadenante de una secuencia contraargumentativa

Pues bien, no sorprende que el corpus CSCG presente un abanico mucho más limitado de acepciones, puesto que se trata de textos que nacen (ya en francés) con el objetivo de evitar la ambigüedad interpretativa que puede generar consiguientes ambigüedades en todas las demás versiones multilingües. De hecho, son básicamente dos los valores principales del operador en el eurolecto europeo:

1. Un valor desencadenante de una secuencia contraargumentativa, que, en la mayoría de los casos, tiene que ver con una relación de regla vs. excepción, como en el caso del ejemplo (1);
2. Un valor modalizador de debilitamiento, muy parecido al valor polifónico de ‘en teoría’ (Montolío Durán, 2016:26), como demuestra el ejemplo (2).

(1)

<p>À cet égard, en premier lieu, il convient de relever que, <i>en principe</i>, la production d’un moyen nouveau doit respecter les exigences prévues par l’article 84 du règlement de procédure. <i>Toutefois</i>, ces exigences ne sont pas applicables lorsqu’un moyen, tout en pouvant être qualifié de nouveau, est d’ordre public [...]</p>	<p>A este respecto, debe señalarse, en primer lugar, que, <i>en principio</i>, la presentación de un motivo nuevo debe respetar los requisitos establecidos en el artículo 84 del Reglamento de Procedimiento. <i>No obstante</i>, esos requisitos no son aplicables cuando un motivo, aun cuando pueda calificarse de nuevo, sea de orden público [...]</p>	<p>Al riguardo occorre in primo luogo rilevare che, <i>in linea di principio</i>, la produzione di un motivo nuovo deve rispettare le esigenze previste dall’articolo 84 del regolamento di procedura. <i>Tuttavia</i>, tali esigenze non sono applicabili quando un motivo, pur potendo essere qualificato come nuovo, è di ordine pubblico [...]</p>
[T-274/18, CSCG_FR2]	[T-274/18, CSCG_ES]	[T-274/18, CSCG_IT]

En el ejemplo (1), el operador debilita el argumento principal, desencadenando una secuencia contraargumentativa (cf. Montolío Durán, 2003:57), introducida por el conector contrargumentativo ‘toutefois’/‘no obstante’/‘tuttavia’. El operador introduce una regla (los requisitos del art. 84 del Reglamento de Procedimiento) y una excepción (los casos en los que se puede prescindir del respeto del artículo, a saber, cuando se trata de motivos de orden público).

<sup>25</sup> Los ejemplos en francés (lengua general) se extraen del corpus FrTenTen20.

<sup>26</sup> Los autores del presente artículo expresan su más sincero agradecimiento a la Dra. Annamaria Taboga por sus innumerables consejos y observaciones sobre la práctica de la traducción institucional en el TJUE.

Se trata del uso más frecuente en el corpus europeo y tiene que ver, en la mayoría de los casos, con la aplicación de la normativa europea (qué hay que hacer siguiendo las normas europeas y cuáles son las excepciones contempladas por el derecho europeo).

En el ejemplo (2), en cambio, el operador desempeña una función abiertamente argumentativa: la locución no desencadena una secuencia contraargumentativa, sino que funciona como elemento de atenuación asertiva y de cortesía mitigadora.

(2)

<p>Partant, il ne saurait être exclu que les ordres de mission signés par M. Pinxten relatifs à des missions du chauffeur affecté à son cabinet ayant un autre objet que de le conduire puissent être considérés comme étant réguliers, pour autant que ces missions servaient effectivement les intérêts de la Cour des comptes. &lt;/s&gt;&lt;s&gt; Tel pourrait être le cas, en principe, pour des missions du chauffeur concerné visant à assurer le transport de documents. &lt;/s&gt;&lt;s&gt;</p>	<p>Por lo tanto, no puede excluirse que las órdenes de misión firmadas por el Sr. Pinxten relativas a misiones del chófer asignado a su gabinete que tenían un objeto distinto del de trasladarle puedan considerarse regulares, siempre y cuando dichas misiones sirvieran efectivamente a los intereses del Tribunal de Cuentas. &lt;/s&gt;&lt;s&gt; Este podría ser el caso, en principio, de las misiones del chófer en cuestión destinadas al transporte de documentos.</p>	<p>Pertanto, non si può escludere che gli ordini di missione firmati dal sig. Pinxten, relativi a missioni dell'autista assegnato al suo ufficio aventi uno scopo diverso da quello di fornirgli un servizio di guida, possano essere considerati regolari, purché tali missioni servissero effettivamente gli interessi della Corte dei conti. &lt;/s&gt;&lt;s&gt; Ciò potrebbe avvenire, in linea di principio, per le missioni dell'autista interessato volte a garantire il trasporto di documenti.</p>
[C-130/19, CSCG_FR2]	[C-130/19, CSCG_ES]	[C-130/19, CSCG_IT]

Los jueces europeos abren el escenario a otras posibles interpretaciones y no basan su discurso en el contraste regla vs. excepción, sino que abren a la alteridad heteroglósica (Garofalo, 2018:162) en un claro intento mitigador y atenuativo.

Si se comparan los valores semántico-pragmáticos del operador en principio/in linea di principio en COSPES\_SUP y COSPIT\_SUP se observan usos interesantes.

En el lenguaje judicial nacional italiano el único valor vehiculado por el operador de debilitamiento argumentativo in linea di principio es el de regla/excepción (10/10, cf. Figura 1), en línea con el uso mayoritario europeo.

CONCORDANCE

simple in linea di principio • 10  
8.19 per million tokens • 0.00027%

	Left context	KWIC	Right context
1	<input type="checkbox"/> <input type="radio"/> doc#32	i profili di garanzia del contraddittorio orale mediante la partecipazione, eventuale, delle parti, sembra, <b>in linea di principio</b> , applicabile in ogni ipotesi di specie, ove non sia diversamente previsto; b) che tale modello generale deve,	
2	<input type="checkbox"/> <input type="radio"/> doc#67 2009, n. 44226, la quale ha confermato che dalla lesione del diritto di accesso "conseguo, indiscutibilmente, <b>in linea di principio</b> la nullità generale del procedimento ai sensi dell'art. 178 c.p.p., comma 1, lett. c)" </s><s> Sulla scorta di tale		
3	<input type="checkbox"/> <input type="radio"/> doc#96	l'annullamento con rinvio dell'ordinanza impugnata. </s><s> Il Giudice delle leggi ha più volte precisato che " <b>in linea di principio</b> , le leggi non si dichiarano costituzionalmente illegittime perché è possibile darne interpretazioni	
4	<input type="checkbox"/> <input type="radio"/> doc#101	della inutilizzabilità come sanzione processuale per la violazione di regole di rango costituzionale riguarda, <b>in linea di principio</b> , le prove tipiche e non quelle atipiche. </s><s> Prima dell'ammissione le prove atipiche non sono prove, perc	
5	<input type="checkbox"/> <input type="radio"/> doc#148	il posting descritti nell'imputazione senza l'esperimento del procedimento di rogatoria. </s><s> Era chiaro già <b>in linea di principio</b> che gli atti ed i dati acquisiti al processo soltanto con le garanzie processuali offerte dalla rogatoria non	
6	<input type="checkbox"/> <input type="radio"/> doc#171	è per sua stessa definizione scandita da significanze non univoche, si da doversi escludere che essa possa <b>in linea di principio</b> integrare gli "altri atti del processo" cui potrebbe o dovrebbe estendersi in sede di legittimità lo scrutinio sulla	
7	<input type="checkbox"/> <input type="radio"/> doc#191 :c.p., comma 1) tra la difesa e l'offesa da cui ci si difende. </s><s> Giova sul punto rammentare ed affermare <b>in linea di principio</b> che, con riferimento alla esimente in parola, affinché sussista la richiamata proporzione tra offesa e difesa,		
8	<input type="checkbox"/> <input type="radio"/> doc#201	maggiore a favore della Binacchi". </s><s> Per inquadrare giuridicamente la vicenda occorre ricordare che <b>in linea di principio</b> , secondo la giurisprudenza di questa Corte, "la differenza tra il delitto di peculato e quello di truffa va ravvisi	
9	<input type="checkbox"/> <input type="radio"/> doc#204	irrevocabile all'imputata. </s><s> La censura è fondata. </s><s> Al riguardo, si deve infatti osservare che, pur se <b>in linea di principio</b> ben può essere concessa la sospensione condizionale anche nel caso in cui viene applicata la sola pena pe	
10	<input type="checkbox"/> <input type="radio"/> doc#215	508165; Sez. </s><s> U. n. 26795 del 28/03/2006, dep. 28/07/2006, imp. </s><s> Prisco, Rv. 234268). </s><s> <b>in linea di principio</b> può quindi sussistere, sotto il profilo di cui al cit. art. 314, l'interesse dell'indagato a una pronuncia sul ricorso	

Figura 1. Concordancias de 'in linea de principio' en COSPIT\_SUP.

En el lenguaje judicial nacional español, en cambio, se aprecian usos mucho más variados del operador 'en principio', que corresponden a los valores semántico-pragmáticos detectados por Montolío Durán (2003): valores temporales como en el ejemplo (3), valores argumentativos/modalizadores como en (4), valores desencadenantes de secuencias contraargumentativas como en (5).

3. La sustitución terminológica de auditoría por informe, fue **en principio** reputada inocua por la MP, ya que había explicado al Jurado el significado de las palabras utilizadas. (ES\_TS\_1313\_2006)
4. **En principio**, la formulación del primero de los motivos adolece de un visible desenfoque respecto de lo que debería haber sido su correcto enunciado. (ES\_TS\_766\_2008)

5. Ya sabemos que el juicio oral, **en principio**, ha de celebrarse de modo ininterrumpido en una sola sesión o en cuantas sean necesarias hasta su terminación (art. 744 LECr ), de forma tal que su suspensión según las causas del art. 746 de la misma ley ha de considerarse una *excepción*. (ES\_TS\_308\_2009)

Estas asimetrías en los valores vehiculados por el operador en los tres idiomas, que en esta primera aproximación discursiva apuntan a un uso más reducido de valores argumentativos en el eurolecto judicial español, podrían relacionarse con la menor variedad léxica del lenguaje europeo indicada en la Tabla 2 y necesitan, sin duda, de una profundización en investigaciones futuras. En efecto, el paso siguiente será estudiar, de forma más puntual y mediante una lectura atenta de todas y cada una de las concordancias,<sup>27</sup> el proceso de traducción, con vistas a determinar si el automatismo traductor –a saber, la traducción por defecto de *en principio* por *in principio*–, confirmado cuantitativamente en este trabajo, produce desajustes semántico-pragmáticos. Dicho de otra forma, será oportuno integrar este análisis preliminar evaluando si los dos valores argumentativos presentes en el eurolecto francés se transmiten sin alteraciones en las versiones españolas e italianas o si se añaden, de forma voluntaria o involuntaria, matices ausentes en el texto origen.

## 5. CONCLUSIONES

La investigación presentada en este trabajo, que no tiene pretensión alguna de exhaustividad, ha intentado combinar los estudios sobre los universales de la traducción con los análisis del discurso judicial guiado por corpus. En particular, la interrogación del corpus paralelo CSCG ha permitido confirmar la hipótesis de la interferencia postulada por Toury (1995) utilizando como banco de prueba las versiones en español e italiano de las sentencias de materia penal emitidas por el TJUE.

Por lo que se refiere al análisis preliminar lexicométrico propuesto en §3, se ha podido demostrar que el francés influye en la distribución de los elementos discursivos de las sentencias en español e italiano; en efecto, se registran más similitudes entre los textos origen (en francés) y los textos meta (en español e italiano) que entre los textos meta (sentencias europeas en español e italiano) y sus textos comparables (sentencias nacionales en español e italiano), lo cual apunta claramente a una interferencia de la lengua origen.

Por lo que atañe al análisis *corpus-based* de los operadores argumentativos de refuerzo y debilitamiento (§4), los resultados confirman que los jueces europeos recurren con más frecuencia a operadores de debilitamiento asertivo, mientras que los jueces nacionales usan más los de refuerzo argumentativo. En particular, se ha podido demostrar empíricamente la sobrerrepresentación del operador *in principio* en el lenguaje judicial europeo, ejemplo paradigmático de ‘repertorema’ y fruto de la interferencia del francés *en principe*. El estudio de caso de corte cuali-cuantitativo propuesto en §4.1 ha confirmado, por un lado, la hipótesis de la interferencia, evidente en el cotejo con el subcorpus francés y, por el otro, su caracterización como repertorema judicial europeo, evidente en el cotejo con los subcorpus nacionales.

El trabajo representa claramente una primera aproximación discursiva al complejo fenómeno de la interferencia, que mantiene, inevitablemente, relaciones con los demás universales como la simplificación (véanse, por ejemplo, las consideraciones en §3) o la normalización, a saber, la tendencia de los juristas-lingüistas a conformarse a patrones típicos de la lengua meta, hasta el punto de exagerar determinados rasgos (véase el caso emblemático de ‘en principio’). El elemento de novedad de esta contribución ha sido el empleo de un corpus paralelo, en vez de los tradicionales corpus monolingües empleados en la literatura, que ha permitido comprobar fehacientemente las influencias directas del francés en los textos en español e italiano. Sin embargo, para caracterizar de forma más holística la interferencia, habría que investigar también el papel desempeñado por otros factores clave del proceso traductor como la influencia de las memorias de traducción y, más en general, de la traducción asistida por ordenador (ahora potenciada también con la traducción automática) en las posibilidades decisorias de los juristas-lingüistas, que, a menudo, están obligados a seguir normas internas y adoptar fórmulas fijas o ‘repertoremas’ sugeridos por las herramientas de trabajo internas. Dicho de otra forma, la tendencia de los traductores a preferir fórmulas más cercanas a la ‘letra’ de la lengua de origen se podría imputar al fiel respeto de los textos origen, pero también podría tener una explicación en el papel de los segmentos ya traducidos y almacenados en las memorias de traducción institucionales, así que esta interferencia también podría tener causas externas al universo discursivo y argumentativo objeto de este trabajo.

<sup>27</sup> La necesidad de adoptar un enfoque principalmente cualitativo reside en la imposibilidad de inferir los valores de estos operadores de las simples líneas de concordancias proporcionadas por el programa de análisis lingüístico (cf. Pontrandolfo, 2019a: 734); muy a menudo, las relaciones semántico-pragmáticas se establecen a nivel textual, con lo cual es imprescindible recurrir a una lectura integral del texto judicial.

Con todo, explorar estas huellas en el producto de traducción resulta una actividad sumamente interesante, a pesar de los desafíos debidos a la necesidad de triangular metodologías distintas e interpretar el proceso traductor mediante solamente hipótesis acerca de las tomas de decisión de sus actores principales, los juristas-lingüistas. Se espera en el futuro avanzar en este camino de investigación, que ya empieza a contar con importantes contribuciones académicas y herramientas de análisis discursivo cada vez más desarrolladas y eficaces.

## REFERENCIAS

- Anscombe, J.C. y Ducrot, O. (1983). *La argumentación en la lengua*. Madrid: Gredos.
- Atienza, M. (2006). *El derecho como argumentación*. Barcelona: Ariel Derecho.
- Baker, M. (1996). "Corpus-based translation studies: the challenges that lie ahead", en H. Somers (ed.) *Terminology, LSP and translation: studies in language engineering in Honour of Juan C. Sager*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, 175-186. <https://doi.org/10.1075/btl.18.17bak>
- Baker, P., Gabrielatos, C., Khosravini, M., Krzyzanowski, M., Mcenery, T. y Wodak, R. (2011). "¿Una sinergia metodológica útil? Combinar análisis crítico del discurso y lingüística de corpus para examinar los discursos de los refugiados y solicitantes de asilo en la prensa británica", Traducción de Ioana Corena, *Discurso & Sociedad*, 5/2, 376-416.
- Biel, Ł. (2014). *Lost in the Eurofog: The Textual Fit of Translated Law*. Berlin: Peter Lang Verlag. <https://doi.org/10.3726/978-3-653-03986-3>
- Bolasco, S. (2013). *L'analisi automatica dei testi. Fare ricerca con il text mining*, Roma: Carocci.
- Cavallari, C. (2021). *Compendio di diritto dell'Unione europea*, X edizione. Molfetta: Neldiritto.
- Chesterman, A. (2004). "Beyond the particular", en A. Mauranen y P. Kujamäki (eds.) *Translation Universals. Do they exist?* Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, 33-49. <https://doi.org/10.1075/btl.48.04che>
- Corpas Pastor, G. (2008). *Investigar con corpus en traducción: los retos de un nuevo paradigma*. Bern: Peter Lang.
- Demol, S. (2019). *Dinámica del léxico en las Constituciones españolas*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.
- García Toro, A. (2022). "Los marcadores del discurso en la narrativa financiera: análisis de las cartas a los accionistas", *ELUA*, 38/julio, 187-214. <https://doi.org/10.14198/ELUA.22421>
- Garofalo, G. (2018). "La contraargumentación del Tribunal Supremo de España y del Tribunal de Justicia de la UE: hacia una interpretación funcionalista", *Cuadernos AISPI*, 12, 137-168. <https://doi.org/10.14672/0.2018.1493>
- Garofalo, G. (2020). "Escenarios heteroglosos en las sentencias del Tribunal Supremo de España y del Tribunal de Justicia de la UE. El caso de los conectores condicionales complejos", *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas*, 15, 57-71. <https://doi.org/10.4995/rllya.2020.12263>
- Guerrero González, S. (2008). "Argumentación y marcadores discursivos en juicios orales y públicos", *CyberHumanitatis* 54, <http://www.cyberhumanitatis.uchile.cl/index.php/RCH/article/view/5958/5825> [recuperado el 26/11/2023]
- Koźbiał, D. (2020). *The Language of EU and Polish Judges. Investigating Textual Fit Through Corpus Methods*. Berlin: Peter Lang Verlag. <https://doi.org/10.3726/b17734>
- Laviosa, S. (2002). *Corpus-based translation studies. Theory, findings, applications*. Amsterdam, New York: Rodopi. <https://doi.org/10.1163/9789004485907>
- Laviosa-Braithwaite, S. (2001). "Universals of translation", en M. Baker (ed.) *Routledge Encyclopedia of Translation Studies*. London, New York: Routledge, 288-291.
- Lubello, S. (2021). *L'italiano del diritto*, Roma: Carocci editore.
- Martín Zorraquino, M. y Portóles Lázaro, J. (1999). "Los marcadores del discurso", en I. Bosque y V. Demonte (eds.) *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe, t. 3, cap. 63, 4051-4213.
- Medina Montero, J.F. y Ondelli, S. (2017). "La atenuación en los textos jurídicos: el uso de los marcadores del discurso en dos corpus de sentencias, uno del español y otro del italiano", en O-D. Balaş, A. Ciama, M. Enăchescu, A. Gebăilă, R. Voicu (eds.) *L'expression de l'imprécision dans les langues romanes*. Bucureşti: Ars Docendi, 379-395.
- Moliner, M. (1984). *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos.
- Montolío Durán, E. (2003). "Es una buena periodista, en principio. Sobre el operador discursivo en principio y su función modalizadora en el discurso periodístico", *Español Actual*, 79/2003, 45-58.
- Montolío Durán, E. (2016). "En teoría, es perfecto". La partícula en teoría: debilitamiento asertivo, marcación argumentativa de tipo predictivo y patrones discursivos", *RLA*, 54/1, I Sem., 13-36. <https://doi.org/10.4067/S0718-48832016000100002>
- Mori, L. (ed.) (2018). *Observing Eurolects. Corpus analysis of linguistic variation in EU Law*. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/scl.86>

- Ondelli, S. y Viale, M. (2010). "L'assetto dell'italiano delle traduzioni in un corpus giornalistico. Aspetti qualitativi e quantitativi", *Rivista internazionale di tecnica della traduzione*, 12, 1-62.
- Ondelli, S. (ed.) (2013). *Realizzazioni testuali ibride in contesto europeo. Lingue dell'UE e lingue nazionali a confronto*. Trieste: Edizioni Università di Trieste.
- Partington, A., Duguid, A. y Taylor, C. (2013). *Patterns and meanings in discourse: theory and practice in corpus-assisted discourse studies (CADS)*. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/scl.55>
- Pontrandolfo, G. (2014). "Marcadores argumentativos del contraste y discurso judicial: un estudio propedéutico para la traducción", *Hermes – Journal of Language and Communication in Business*, 53/2014, 99-124. <https://doi.org/10.7146/hjlc.v27i53.20982>
- Pontrandolfo, G. (2016). *Fraseología y lenguaje judicial. Las sentencias penales desde una perspectiva contrastiva*, Roma: Aracne.
- Pontrandolfo, G. (2019a). "Gerundios 'revelando' normalización en el lenguaje judicial español: consideraciones a partir del corpus JustClar", *Orillas, Rivista d'ispanistica*, 8/2019, 725-749.
- Pontrandolfo, G. (2019b). "Corpus methods in legal translation studies", en L. Biel, J. Engberg, M. R. Martín Ruano y V. Sosoni (eds.) *Research Methods in Legal Translation and Interpreting. Crossing Methodological Boundaries*. London, New York: Routledge, 13-28. <https://doi.org/10.4324/9781351031226-2>
- Pontrandolfo, G. (2021). "National and EU judicial phraseology under the magnifying glass: a corpus-assisted analysis of complex prepositions in Spanish", *Perspectives*, 29/2, 260-277. <https://doi.org/10.1080/0907676X.2020.1815816>
- Romero-Pérez, I., Alarcón-Vásquez, Y. y García-Jiménez, R. (2018). "Lexicometría: enfoque aplicado a la redefinición de conceptos e identificación de unidades temáticas", *Biblios*, 71, <https://doi.org/10.5195/biblios.2018.466>
- Sarni, C. (2023a). *L'influenza del francese sulle sentenze in spagnolo e italiano della Corte di giustizia dell'Unione europea: un'analisi basata su corpora*. Tesi di laurea magistrale non pubblicata, Università degli Studi di Trieste.
- Sarni, C. (2023b). "L'interferenza nelle sentenze in spagnolo e italiano della Corte di giustizia dell'Unione europea: un caso di studio", *Rivista Internazionale di Tecnica della Traduzione / International Journal of Translation* 2023 (25), 185-213 <https://doi.org/10.13137/2421-6763/35511>
- Scarpa, F. y Riley, A. (1999). "La traduzione della sentenza di "Common law" in italiano", *Traduzione Società e Cultura*, 9, Trieste: EUT Edizioni Università di Trieste, pp. 3-91.
- Schönberger, C. (2015). "Mi attendu, mi dissertation. Le style des décisions de la Cour de justice de l'Union européenne", *Droit et Société* 2015/3, n. 91, Éditions juridiques associées, 505-519. <https://doi.org/10.3917/drs.091.0505>
- Toury, G. (1995). *Descriptive Translation Studies – and beyond*. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins. <https://doi.org/10.1075/btl.4>